ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACION No. IMRD-COTA-CONV-003-2021

PARTES:	**INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE COTA - CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO LOS ROBLES SAS.**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS CON EL FIN DE CREAR LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DE NATACIÓN, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE COTA PARA LA DETECCIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA.**
VALOR:	**N/A.**
DURACION:	**CUATRO (4) MESES.**

Entre los suscritos a saber **DAVID LORENZO GIL CANO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.665.094** expedida en Cota Cundinamarca, quien obra en su condición de **Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Recreación y Deporte Cota, con NIT. No. 832.000.795-5,** nombrado mediante Decreto No. 016 del 01 de enero de 2020, según consta en el acta de posesión de la misma fecha, actuando en su calidad de Representante Legal y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 12 del Acuerdo No. 021 de diciembre 07 de 1998 emanado por el Honorable Concejo Municipal de Cota Cundinamarca y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 181 de 1995 y en ejercicio de la competencia concedida por literal c) del numeral 3 artículo 11 de Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Acuerdo 006 de 01 de septiembre de 2009, Acuerdos 001 y 002 del 02 de Junio de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará el **INSTITUTO** por una parte y por la otra el **CENTRO DEPORTIVO Y RECRETATIVO LOS ROBLES SAS** con Nit No. 901.144.384-1 representada legalmente por **JAIRO ALONSO SALAZAR JIMENEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.392.208 de Bogotá, según resolución No. 262 del 13 de agosto de 2018 proferida por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA y Resolución 004 del 30 de enero de 2019 proferida por el IMRD - COTA. Quien en adelante se denomina el **CENTRO DEPORTIVO**, hemos acordado celebrar el presente convenio para el impulso de actividades y programas de interés público previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA.** Que, de conformidad con la ley, dentro de las funciones del INSTITUTO se encuentra la de formular políticas, planes programas y proyectos para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el municipio, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes; **SEGUNDA.** Que dentro los programas del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota se contempla la promoción deportiva, el aprovechamiento del tiempo libre y el sano esparcimiento como principal compromiso social del INSTITUTO y para ello se creó el Plan de Acción para el año 2021 como guía y base para el desarrollo e implementación de diversas actividades deportivas del municipio; **TERCERA**. Que en concordancia con el Plan de Acción para el 2021 se ha contemplado la ejecución del proyecto de eventos deportivos, y creación de nuevas escuelas de formación deportiva. **CUARTA**. Que el Instituto dentro de sus instalaciones no cuenta con el escenario ideal ni con

la infraestructura correspondiente para facilitar la práctica del deporte de natación, para lo cual se realizó invitación al CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO LOS ROBLES SAS quien dentro de su objeto social tiene la capacidad jurídica y administrativa y la infraestructura física suficiente para facilitar el acceso y uso de una piscina para el ejercicio de la natación deportiva y recreativa por parte de los habitantes del municipio de Cota y/o de los integrantes de las escuelas de formación deportiva. **QUINTA**. Que, con ocasión de lo anterior, son objetivos del Instituto, formular políticas de desarrollo y fomento del deporte y la recreación, generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos formativos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento como contribución al desarrollo integral de los niños y las niñas en el fomento de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida. **SEXTA**. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 le permite a las Entidades del Estado asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna a aquellos la ley; por ende el INSTITUTO puede celebrar convenio y/o contratos con personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro con el lleno de requisitos allí establecidos de tal modo que pueda en virtud de tal unión de interés comunes desarrollar más adecuada y ampliamente las funciones y competencias que la ley y su acto de recreación le han otorgado. **SEPTIMA**. Que el **INSTITUTO** después de los estudios previos realizados manifiesta su voluntad de constituir un convenio de cooperación con el CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO LOS ROBLES para así fomentar la disciplina de natación en el municipio de cota, como actividad física y recreativa que permita un desarrollo deportivo emocional o de aprovechamiento del tiempo libre, para lo cual el Instituto desea propender por la práctica de esta disciplina otorgando las posibilidades administrativas y de instalaciones físicas que faciliten a los habitantes y estudiantes de las escuelas de formación deportiva, también entrar en la exploración, aprendizaje y/o perfeccionamiento de este deporte; **OCTAVA**. Que hacen parte de su objeto entre otras actividades, impulsar programas de interés público y social; **NOVENA**. Que en el desarrollo de su objeto social, el CENTRO puede ejecutar todos los contratos, actos u operaciones económicas de cualquier naturaleza que guarden relación con sus objetivos, **DECIMA**. Que el CENTRO DEPORTIVO por su experiencia de trayectoria el área de eventos y en lo relativo a la Natación se convierte en la mejor opción para el INSTITUTO en la realización del programa deportivo, **DECIMA PRIMERA**. Que el CENTRO DEPORTIVO gracias a su infraestructura puede hacer el aporte del 50%, dando valor agregado. Por lo anterior, las partes convienen celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA - OBJETO** las partes suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACION** para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS CON EL FIN DE CREAR LA ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA DE NATACIÓN, DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTES DE COTA PARA LA DETECCIÓN Y SELECCIÓN DE TALENTOS DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA. SEGUNDA.- APORTES DE LAS PARTES Y VALOR TOTAL DEL CONVENIO**. El presente convenio se determinan los aportes de las partes según los requerimientos del estudio previo donde el aporte del CENTRO DEPORTIVO será del cincuenta por ciento **(50%) que corresponde a las instalaciones físicas** y el aporte del INSTITUTO será del cincuenta por ciento **(50%)** correspondiente a la contratación de un instructor profesional especializado en natación, que pertenezca al Centro Deportivo Los Robles. **TOTAL APORTES (100%)**. **TERCERA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES**: sin perjuicio de las demás establecidas en este acuerdo de voluntades, las partes, el desarrollo del objeto convencional se obligan especialmente a: **a) EL CENTRO DEPORTIVO** en el desarrollo de tales obligaciones, se compromete especialmente a lo siguiente: **1.** Facilitar como representación y parte de su

aporte al convenio un **(50%)** es equivalente a las Instalaciones físicas para el desarrollo de la disciplina de natación del requerimiento proyectado por del **INSTITUTO** para esta escuela en el 2021; servirá para cubrir requerimientos como se muestra en el cuadro a continuación:

COSTOS POR DEPORTISTA PARA LA ESCUELA DE NATACION

ESCUELA	CANDIDAD DE DIAS	COSTO AGREGADO POR EL DEPORTISTA
ESCUELA DE FORMACION CONVENCIONAL	Una (1) Vez a la semana, durante cuatro (4) semanas.	$20.000
ESCUELA DE FORMACION PARALIMPICA	Una (1) Vez a la semana, durante cuatro (4) semanas.	$20.000

HORARIOS

ESCUELA	DIA Y HORA	CANTIDAD DE ALUMNOS
ESCUELA DE FORMACION PARALIMPICA	Jueves 3:00 PM a 4:00 PM (1) Vez a la semana, durante cuatro (4) semanas.	(7) Siete deportistas
ESCUELA DE FORMACION CONVENCIONAL	Sábados 2:00 pm a 4:00 pm (1) Vez por semana, durante cuatro (4) semanas.	veinte (20), deportistas de 10 a 12 años, en horario de 2:00 pm a 3:00 pm.
		Y veinte (20) deportistas de 6 a 9 años, en horario de 3:00 pm a 4:00 pm.

1. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del convenio. **2.** Conceder y facilitar el préstamo de las instalaciones físicas del CENTRO DEPORTIVO para el desarrollo de la disciplina deportiva de natación. **3.** Entregar al INSTITUTO la base de datos de los estudiantes o beneficiarios del convenio, con el fin de incluirlos en la plataforma de inscripciones y establecer registros reales de la población beneficiaria que permita el seguimiento y registro de las metas propuestas en el plan de desarrollo municipal. **4.** Velar porque los estudiantes y beneficiarios hagan uso adecuado y correcto de la indumentaria

correspondiente para la práctica de la disciplina deportiva. **5.** Garantizar que el escenario será exclusivo, en los horarios establecidos en el presente estudio, para la escuela de formación deportiva de natación que hace parte del convenio. **6.** Verificar que el deportista tenga diligenciado el consentimiento informado. **7.** Verificar que el deportista tenga diligenciado la exoneración de responsabilidad. **8.** verificar que el deportista se encuentre activo en su EPS. **9.** Verificar que los deportistas que se inscriban a la escuela de natación, no hayan pertenecido al Club Los Robles en los últimos tres meses. **10.** El deportista no podrá ceder la clase o remplazarla por un familiar, conocido, etc. **11.** Atender las observaciones del supervisor del INSTITUTO. **12.** Programar de manera previa y conjunta, el desarrollo de las actividades que se realizarán, así como las fechas y horas que se destinarán para su cumplimiento. **13.** Coordinar con el INSTITUTO cualquier modificación que se requiera con respecto a la prestación de actividades lúdicas y de escenarios. **14.** Garantizar en las instalaciones los adecuados protocolos de bioseguridad que para el efecto hayan solicitado las autoridades nacionales, regionales y municipales. **15.** Garantizar las condiciones de seguridad en los escenarios destinados para la práctica de la natación de acuerdo a la normatividad establecida para el uso de dicha infraestructura. **16.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **17.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **18.** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el convenio, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. **19.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **20.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. **21.** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. **22.** Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del convenio. **23.** Acreditar sus pagos de seguridad social como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. **24.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **b) COMPROMISO DEL INSTITUTO: 1)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato; **2)** Garantizar a un profesional de planta o contratista como instructor de escuela para el desarrollo de las actividades de natación; **3)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales; **4)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CUARTA - FORMA DE PAGO DE LOS APORTES DEL INSTITUTO**: los aportes que efectúa el **INSTITUTO** al presente

convenio se hacen a través de la contratación del profesional especializado en la disciplina de natación para la respectiva escuela de formación, el cual hace parte del Club Los Robles. QUINTA -PLAZO: el presente contrato tendrá una duración de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación. **SEXTA** - **CESION** el CENTRO DEPORTIVO no podrá ser total ni parcialmente los compromisos pactados en el presente proceso de Convenio de Cooperación a menos que sea autorizado por parte del **INSTITUTO**. **SEPTIMA - INHABILIDADES E INCONPATIBILIDADES**: el CENTRO DEPORTIVO afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato para el impuso de actividades y programas de interés público, que no se halla incursado en ninguna de las cuales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución política y en la leyes; que si llegare a sobrevenir a alguna, actuara conforme a lo previsto en el artículo nueve de la misma ley. Así mismo afirma que se compromete a cumplir con el presente contrato según los Decretos 777 y 1403 de 1992; también afirma que no se encuentra incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la contraloría general de la república de Colombia, ni en el listado de deudos os morosos de las entidades estatales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo, parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001. **PARAGRAFO.** El CENTRO DEPORTIVO responderá por haber ocultado al INSTITUTO inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**: para efectos de seguimiento del presente convenio de cooperación, se designa al Director Ejecutivo del INSTITUTO, o a la persona que él delegue. **NOVENA - PERFECCIONAMIENTO**. El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes intervinientes. **DECIMA. - GASTOS**: los gastos que se causen ocasión de la celebración y desarrollo del convenio de Cooperación, serán a cargo del CENTRO DEPORTIVO**. DECIMA PRIMERA - LIQUIDACION**: la liquidación del presente convenio procede los términos estipulados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 debiendo suscribirse a la respectiva acta por las partes contratantes y por la dependencia que ejerce la vigilancia del convenio en un plazo máximo de cuatro (4) meses a la terminación del mismo. **PARAGRAFO**: el caso de no haber acuerdo entre las partes o de no presentarse el centro deportivo para la liquidación del convenio se procederá de conformidad con el previsto en el artículo 61 del estatuto contractual. **DECIMA SEGUNDA - REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO**: el presente se considerara perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución no se requiere la existencia de la disponibilidad presupuestal. **DECIMA TERCERA - IMPUTACION Y SUJECION A LAS APROBACIONES PRESUPUESTALES**: los pagos que realicen los deportistas inscritos, con ocasión del presente convenio se harán a la cuenta de ahorros No. 463500020714 de Davivienda a nombre del Centro Deportivo Y recreativo LOS ROBLES SAS. **DECIMA CUARTA - CESION DEL CONVENIO**: por ninguna causa podrán efectuar, ni en todo ni en parte, la cesión del presente convenio. **DECIMA QUINTA - CADUCIDAD** se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio, la entidad por medio del acta administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad del contrato la cual será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DECIMA SEXTA-**

VEEDURIAS: el presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano y de las veedurías ciudadanas de conformidad con la Ley 850 de 2003. **DECIMA SEPTIMA-INDEMNIDAD**: El CENTRO DEPORTIVO deberá mantener indemnes de cualquier reclamación de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista de conformidad con Decreto 1082 de 2016. **DECIMA OCTAVA-CLAUSULA PENAL PECUNARIA**: en caso de incumplimiento con el contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas o de declaratoria de caducidad, el contratista pagara al instituto municipal de recreación y deporte de cota a título de pena, una suma equivalente al (10%) del valor total de la contratación, suma municipal de recreación deportiva de cota hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la prestación de la oferta; si esto no fuere posible, se cobrara por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la inmediación de perjuicios **DECIMA NOVENA- NO RELACION LABORAL O CIVIL**: las partes dejan expresa la constancia que EL INSTITUTO no adquiere, con ocasiones del presente convenio, relación laboral o civil alguna, con los funcionarios, contratistas, persona temporal o cualquier otro personal que el CENTRO DEPORTIVO contrate vincule o enganche en el cumplimiento de sus obligaciones convencionales. **PARAGRAFO**: como consecuencia de lo dispuesto en la presente clausula, las partes dejan expresa constancia de que en virtud de este convenio no hace se pacta ningún régimen de solidaridad laboral o civil, por lo que el CENTRO DEPORTIVO responderá individual y autónomamente sus obligaciones, incluidas las de responsabilidad civil extracontractual ante terceros de cualquier clase. **VIGÉSIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes convienen igualmente que las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto convencional o la interpretación de las cláusulas del presente, se solucionaran a través de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, la conciliación, o la transacción. **VIGÉSIMA PRIMERA-PRINCIPIOS APLICABLES:** Al presente convenio se aplicaran a favor de EL INSTITUTO los precios de interpretación, modificación **y** terminación unilateral establecidos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO.** La prestación del servicio, será en el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota, o donde la Entidad lo requiera por necesidad del servicio.

Se manejarán firmas electrónicas a través de la plataforma SECOP II.